

Puerto Boyacá, Boyacá, 2 de agosto de 2023

Señores

CONCEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Manizales - Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado

CAMILO DAVID ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.827.828 de Manizales, Caldas, quien ostento el cargo en propiedad de Oficial Mayor en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, con el debido respeto, solicito a la Corporación me sea expedido concepto favorable de mi traslado como Oficial Mayor al Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales - Caldas, el cual se encuentra vacante conforme al formato de opción de sede publicado el 1 de agosto de 2023 en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante el acuerdo Nro. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, se convocó a concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Con base en ello, mediante Acuerdo Nro. CSJCAA22-12 del 14 de enero de 2022, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas conformó la lista de elegibles para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al cual opté.
3. Por medio de la Resolución Nro. 009 del 26 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, fui nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador.
4. A través del acta del 31 de mayo de 2022 tomé posesión en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.
5. Que desde el 31 de mayo de 2022 y hasta la actualidad, me he desempeñado en el cargo de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá en provisionalidad, y como juez Promiscuo de Familia de Anserma – Caldas en encargo, intervalo de tiempo en el cual he sido calificado de manera satisfactoria

(excelente), donde se me asignó un puntaje de noventa y ocho (98) puntos de cien (100) para el periodo 2022.

6. El 1 de agosto de 2023 fue publicada vacante definitiva en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales - Caldas.
7. El cargo que actualmente desempeño en propiedad y el que se encuentra vacante para el cual solicito traslado, exigen los mismos requisitos.
8. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cual pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

"ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes".

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales - Caldas, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de resolución Nro. 009 del 26 de abril de 2022.
- Acta de posesión.
- Copia calificación 2022.

ACÁPITE ESPECIAL – RECLASIFICACIÓN

Vale resaltar que en la lista de elegibles del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, publicada el 14 de enero de 2022 se tuvo en cuenta mi puntaje inicial de 567,39, a partir de la cual logré el nombramiento del cargo.

Sin embargo, mediante Resolución No. CSJCAR20-103 del 31 de marzo de 2022 obtuve una reclasificación de **664,28** puntos por los factores de (i) Experiencia y docencia, y (ii) Capacitación adicional.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito sea notificada únicamente a mi correo electrónico camilodavecheverri@gmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo David Echeverri', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

CAMILO DAVID ECHEVERRI
C.C. 1.053.827.828

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Resolución Nro. 009

Por medio de la cual se acepta la declinación a un nombramiento y se hace un nombramiento en propiedad

La suscrita Juez Primera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el numeral 8º artículo 131 y en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia-, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA22-12 del 14 de enero de 2022, allegado a este Despacho el 21 de enero del año en curso, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, elaboró la lista de elegibles para proveer en propiedad en este Juzgado el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de dicho Acuerdo la lista de elegibles “en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA-66 476 del 6 de octubre de 2017, adicionado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Sustanciador de Juzgado Municipal” en este Juzgado está conformada así:

| Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260620 | | | |
|---|---------------|-------------------------------|--------------|
| Nº | Cédula | Nombre | Total |
| 1 | 1053814609 | Juan Bernardo González Ocampo | 784,92 |
| 2 | 1094953462 | Cristian Mateo Cuadrado Toro | 616,28 |
| 3 | 1053827828 | Camilo David Echeverri | 567,39 |

Que con Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022 se nombró en propiedad en el cargo en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La

Dorada al señor CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.462, segundo integrante de la lista, quien fue notificado el 04 de abril de 2022 a las 16:47 horas, según constancia de envío, mediante oficio No.209 del 01 de abril de 2022 al correo electrónico mateocuadrado95@gmail.com, indicado por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con oficio CSJCAO22-82 del 19 de enero de 2022, durante el término el día 05 de abril de 2022, el señor CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO, informó que tomó posesión en el cargo de oficial mayor en propiedad en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, por lo que se entiende que la decisión es declinar el nombramiento al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada realizado mediante Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022.

Con vista en lo anterior, se debe nombrar en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada al señor CAMILO DAVID ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.828, tercer integrante de la lista.

Que para atender el pago de sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos generados por este nombramiento existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-00080 del 02 de febrero de 2022, expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la declinación del señor **CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.462, al nombramiento en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada realizado mediante Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: NOMBRAR en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada al señor **CAMILO DAVID ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.828, tercer integrante de la lista.

TERCERO: COMUNICAR el nombramiento al señor **CAMILO DAVID ECHEVERRI**, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de

esta Resolución, advirtiéndole que dispone de un término igual para aceptar o rehusar la designación y de un término de 15 días para posesionarse -Art. 133 de la Ley 270 de 1996-. Al interesado se le entregará una copia de este acto administrativo.

CUARTO: COMUNICAR al señor **CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO** del contenido del presente acto administrativo.

QUINTO: COMUNICAR esta determinación a la Dirección Seccional de Administración Judicial –Sección Recursos Humanos- y al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa-, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la misma.

Se expide en La Dorada, Caldas, el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

ACTA DE POSESIÓN

A Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**, de la Dorada - Caldas, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), comparece ante este Judicial el Doctor CAMILO DAVID ECHEVERRI, portador de la cédula de ciudadanía número 1.053.827.828 de Manizales, con el fin de tomar posesión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal de este Juzgado en PROPIEDAD, para el cual fue designado mediante Resolución No. 009 del 26 de abril del año dos mil veintidós (2022). Para el efecto exhibió el documento de identificación y manifestó bajo juramento que no incurre en incompatibilidades o inhabilidades para desempeñar el cargo y que no tiene en su contra embargos ejecutivos y/o por obligaciones alimentarias.

El posesionado aporta constancia No. 0817 expedida por el Jefe del Área de Talento Humano, mediante el cual se indica que se presentó toda la documentación requerida a fin de tomar posesión del cargo.

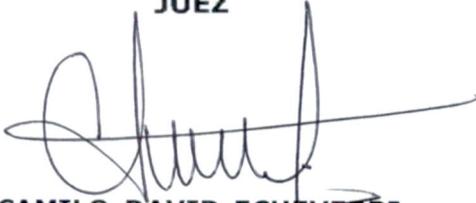
En consecuencia, la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo a su leal saber y entender. Para efectos fiscales rige la presente posesión a partir del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Copia de esta acta y la respectiva resolución se remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para lo de su cargo, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Pagaduría de la Administración Judicial, en forma inmediata.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia. Se termina y firma por los intervinientes, luego de leída y aprobada en todas sus partes.



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



CAMILO DAVID ECHEVERRI
POSESIONADO



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

| | | | | | |
|--------------------------|-------------------|-------------|------------------|------------------|-------------|
| APELLIDOS | DAVID ECHEVERRI | | NOMBRES | CAMILO | |
| CÉDULA | 1.053.827.828 | | CARGO EN CARRERA | OFICIAL MAYOR | |
| DESDE | 31 | 05 | 22 | | |
| CORPORACIÓN O JUZGADO | PRIMERO PCUO MPAL | | MUNICIPIO | LA DORADA CALDAS | |
| CARGO EN PROVISIONALIDAD | SECRETARIO | DESPACHO | CIVIL | PUERTO BOYACA | |
| DESDE | 31 | 05 | 2022 | HASTA | Día Mes Año |
| PERIODO EVALUADO | DESDE | Día Mes Año | HASTA | Día Mes Año | |
| FECHA DE LA EVALUACIÓN | DESDE | Día Mes Año | | | |

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

| SUBFACTORES | INDICADORES | PUNTAJE |
|--|--|--------------------|
| 2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias | Control de términos. | {0 - 12} 12 |
| | Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos. | {0 - 10} 10 |
| 2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos | Identificación del Problema Jurídico. | {0 - 5} 5 |
| | Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. | {0 - 5} 5 |
| | Argumentación y valoración probatoria. | {0 - 4} 4 |
| | Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones. | {0 - 2} 2 |
| | Redacción, estética y ortografía de las decisiones. | {0 - 2} 2 |
| | Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa. | {0 - 2} 2 |
| TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos) | | {0 - 42} 42 |

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

| SUBFACTORES | INDICADORES | PUNTAJE |
|---|--|--------------------|
| Eficiencia o Rendimiento | La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo. | {0 - 33} 33 |
| | Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo. | {0 - 6} 6 |
| | Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley. | {0 - 6} 6 |
| TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS) | | {0 - 45} 45 |

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

| SUBFACTORES | INDICADORES | PUNTAJE |
|--|--|--------------------|
| 2.3.1. Organización de las tareas | Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura. | {0 - 2} 2 |
| | Acala los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho. | {0 - 2} 2 |
| | Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales. | {0 - 2} 2 |
| 2.3.2. Atención al público | Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés. | {0 - 3} 3 |
| 2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho. | Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones. | {0 - 1} 1 |
| | Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo. | {0 - 1} 1 |
| 2.3.4. Participación en cursos de formación judicial. | Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto). | {0 - 1} 0 |
| TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS) | | {0 - 12} 11 |



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

| | PUNTAJE |
|--|-----------------|
| • Libros, artículos o ensayos publicados. | 0 - 1) 0 |
| TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto) | 0 - 1) 0 |

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

CALIFICACION ELABORADA SEGÚN GUIAS DE SEGUIMIENTO ENVIADAS POR EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA, REALIZADAS AL EMPLEADO EL AÑO INMEDIAMENTE ANTERIOR.

| 3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones) | | 98 |
|--|-----------|-----------|
| SATISFACTORIA | EXCELENTE | 85 – 100) |
| | BUENA | 60 – 84) |
| INSATISFACTORIA | | 0 – 59) |

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

| | | | |
|-----------|-----------------|---------|---|
| APELLIDOS | ZULUAGA GIRALDO | NOMBRES | DIANA MARÍA |
| CARGO | JUEZ | FIRMA |  DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO JUEZ |



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En la DORADA CALDAS a los (6) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) CAMILO DAVID ECHEVERRI, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.828 expedida en Manizales, el presente acto administrativo. Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 1.053.827.828. de Manizales, Caldas.

Nombre:

Camilo David Echeverri.

Quien notifica,

Crisabel Ramirez Ro.

C.C. No. 20.232.012 de Manizales

Nombre:

Cristina Isdel Ramirez Rodriguez.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE EMPLEADOS

(Utilice un formulario por cada empleado y verifique que el mismo corresponda al cargo del servidor evaluado)

La calificación integral de servicios de empleados corresponderá al control permanente del desempeño que deberá realizar el superior jerárquico, quien llevará el registro trimestral de las tareas asignadas al empleado, conforme a los indicadores previstos para la evaluación de los factores calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo y publicaciones, indicando su nivel de cumplimiento y la valoración cualitativa asignada a los trabajos que le fueron encomendados en dicho lapso (Art. 97 y 98 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

El superior Jerárquico donde se encuentre el (la) empleado (a) vinculado(a) en propiedad en el cargo, realizará la calificación integral de servicios con un puntaje de 0 a 100 puntos; donde se evaluarán los diferentes factores contemplados en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO.

En este ítem el superior deberá registrar la información y datos relacionados con la identificación del empleado a evaluar, diligenciando sus apellidos, nombres; documento de identidad; cargo en el que se encuentra inscrito en Carrera Judicial; Despacho donde tiene la propiedad, fecha de posesión en el cargo de carrera; Municipio y Distrito. Si se desempeña en provisionalidad, y fecha en que fungió en tal situación administrativa; período a evaluar desde y hasta, y la fecha en que se realizó la evaluación de servicios. Escriba con dos dígitos la fecha inicial del periodo a evaluar y la fecha final del mismo.

Ejemplo:

DESDE

| |
|-----|
| DÍA |
| 01 |

| |
|-----|
| MES |
| 01 |

| |
|------|
| AÑO |
| 2017 |

 HASTA

| |
|-----|
| DÍA |
| 31 |

| |
|-----|
| MES |
| 12 |

| |
|------|
| AÑO |
| 2017 |

2. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS: A cada uno de los factores y subfactores se le han asignado unos indicadores o descriptores con su respectivo rango de puntaje. Registre en la casilla **Total Puntaje** teniendo en cuenta los valores de orientación de las columnas Excelente, Bueno, Insatisfactorio el puntaje que resulte de realizar la respectiva ponderación de las actas de seguimiento sin sobrepasar el puntaje máximo total posible.

2.1. **Factor Calidad:** La suma de los 2 subfactores no debe sobrepasar los 42 puntos.

2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias.

- a) Control de términos. En la casilla registre de 0 a 12 puntos.
- b) Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos. En la casilla registre de 0 a 10 puntos.

2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos.

- a) Identificación del Problema Jurídico. En la casilla registre de 0 a 5 puntos.
- b) Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. En la casilla registre de 0 a 5 puntos.
Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.
- c) Argumentación y valoración probatoria. En la casilla registre de 0 a 4 puntos
- d) Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones. En la casilla registre de 0 a 2 puntos
- e) Redacción, estética y ortografía de las decisiones. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- f) Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.

2.2. **Factor Eficiencia y Rendimiento:** la suma de los tres (3) indicadores no debe sobrepasar los 45 puntos.

- a) La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo. En la casilla registre de 0 a 33 puntos.
- b) Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo. En la casilla registre de 0 a 6 puntos.
- c) Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley. En la casilla registre de 0 a 6 puntos.

2.3. **Factor Organización del Trabajo:** la suma de los siete (7) indicadores no debe sobrepasar los 16 puntos.

2.3.1. Organización de las tareas.

- a) Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- b) Acata los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- c) Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.

2.3.2. Atención al público.

- a) Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés. En la casilla registre de 0 a 3 puntos.

2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.

- a) Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.
- b) Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En la casilla registre de 0 a 1 punto.

En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. **Factor Publicaciones:** Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que ameritaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL.

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxíme al antero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxíme al entero inmediatamente anterior: Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Éscriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación Integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

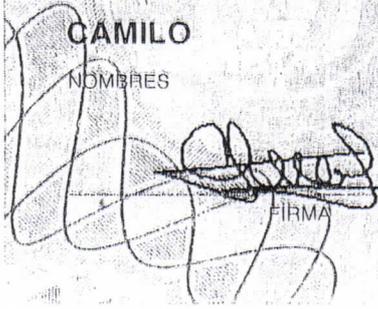
NUMERO **1.053.827.828**

DAVID ECHEVERRI

APELLIDOS

CAMILO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MANIZALES
(CALDAS)

08-JUL-1993

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73

O+

M

ESTATURA

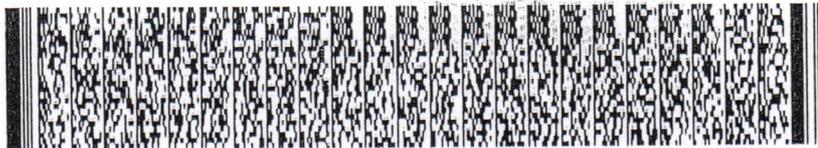
G.S. RH

SEXO

13-JUL-2011 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00769269-M-1053827828-20151128

0047564040A 1

4483676155